

**República de Colombia**



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar**  
**Sala de Decisión Penal**

Valledupar- Cesar, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Al Despacho la presente acción constitucional de tutela, incoada por la ciudadana IRENE BEATRIZ MARTINEZ MONTERROSA, en contra de la Procuraduría General de la Nación, advirtiendo que pese a que la entidad accionada es una entidad del orden nacional, de la lectura de la demanda de tutela surge nítido la necesidad de vincular de oficio a la actuación al Procurador General de la Nación con lo cual esta Corporación adquiere competencia conforme a lo previsto en el decreto 1983 de 2017<sup>1</sup>. La demanda de tutela reúne los requisitos del artículo 14 del decreto 2591 de 1991, por tanto:

1.- Se ADMITE, y se dispone correr traslado a la demandada **Procuraduría General de la Nación**, de la demanda y sus anexos, para que en el improrrogable término de veinticuatro (24) horas se pronuncie

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así:

(...) 3. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Presidente de la República, del Contralor General de la República, del Procurador General de la Nación, del Fiscal General de la Nación, del Registrador Nacional del Estado Civil, del Defensor del Pueblo, del Auditor General de la República, del Contador General de la Nación y del Consejo Nacional Electoral serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos. (...)

respecto de los hechos de la petición de tutela, presenten las pruebas y soliciten las que considere pertinentes.

2.- Vincular de oficio a la actuación **(i)** al Procurador General de la Nación Dr. FERNANDO CARRILLO FLOREZ o quien haga sus veces, **(ii)** Procuraduría Regional Atlántico **(iii)** Doctora LUISA Fernanda Martínez Arciniega o quien haga sus veces, Secretaria General de la Procuraduría General de la Nación, **(iv)** Procuraduría Regional Antioquia **(v)** Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación, **(vi)** Procuraduría Regional Cesar, para efectos de integrar debidamente el contradictorio, y no vulnerar el derecho al debido proceso, defensa y contradicción a estos intervinientes, remitiéndoles copia de la presente demanda de tutela, para que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones.

3.- De igual manera, vincúlese a los terceros participantes interesados de la convocatoria prevista en el Acuerdo No. 023 de 2015 y que conforman la lista de elegibles conformada mediante resolución 135 del 25 de abril de 2017 para el cargo de asesor Grado 19, código 1AS, para que si a bien lo tienen puedan pronunciarse en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas en lo relacionado con la presente acción de tutela, en ese sentido, **se ordena a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la notificación de este auto, publique en su portal web un aviso informativo, el libelo de la tutela y este auto admisorio a fin de que los mismos sean informados del trámite que se está surtiendo, igualmente, deben remitir constancia del cumplimiento de lo aquí dispuesto.**

4.- Téngase como pruebas las alegadas por las partes. En este sentido, la Procuraduría General de la Nación deberá aportar a este trámite constitucional la documentación que la accionante solicitó sean

decretadas en su demanda de tutela visible a folio 21 reverso del expediente.

5.- Comuníquese a la accionante la presente decisión.

6.- Las demás que surjan de las anteriores y que sean pertinentes al caso.

Una vez cumplido el término de traslado devuélvase de inmediato el expediente al Despacho para decidir.

**CÚMPLASE**



**LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ**

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR - SECRETARIA

1917 20 - Mayo 22/17

Auto Adquirido

tiene Beatriz

Alarín - Acronaute.

SECRETARIA